

**ACTA DE SESIÓN No. CD-19/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes veintiocho de abril de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas, así como el señor Director Suplente, licenciado Jorge Miguel Kattán Readí, asistieron a la sesión de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum el Presidente del Consejo Directivo propone que se nombre a la licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero como Secretaria de esta sesión, dado que la ingeniera Evelyn Marisol Gracias, que es la Secretaria del Consejo Directivo, no asistió a la sesión con excusa justificada, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo; posterior a declarar abierta la sesión se aprobó la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de un Agente de Puesto de Bolsa, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público.
- II. Solicitud de autorización de constitución de la sociedad Feller Rate El Salvador, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgos, sus administradores y Consejo de Clasificación Riesgo.
- III. Solicitud de autorización presentada por el Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., por incremento de inversión en acciones y compra de acciones en la Federación de Cajas de Crédito y de Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
- IV. Informe de Adquisiciones y Contrataciones efectuadas en el período de enero a marzo de 2023.

- V. Solicitud de autorización para modificar el pacto social de la sociedad Seguros Azul, S.A.
- VI. Solicitud de autorización para modificar el pacto social de la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas.
- VII. Autorización de inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VIII. Informe sobre finalización del proceso de donación del Edificio Centro, por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- IX. *Información confidencial.* Desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE UN AGENTE DE PUESTO DE BOLSA, EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de un Agente de Puesto de Bolsa, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 26 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Juan Carlos Hernández González, para actuar en nombre y representación de Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, en una bolsa de productos y servicios constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios y al Agente autorizado. **COMUNÍQUESE.**

## **II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD FELLER RATE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGOS, SUS ADMINISTRADORES Y CONSEJO DE CLASIFICACIÓN RIESGO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de constitución de la sociedad Feller Rate El Salvador, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgos, presentada por la sociedad Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, los artículos 13, 88, 89, 89-A, 90 y 98 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas sobre las Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07) y las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b) y 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la constitución de la sociedad Feller Rate El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, Clasificadora de Riesgos, que podrá abreviarse Feller Rate El Salvador, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgos; 2) Instruir a la sociedad Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada que previo a inscribir en el Registro de Comercio la escritura constitutiva de la sociedad Feller Rate El Salvador, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgos, deberá presentar a esta Superintendencia el testimonio de la escritura de constitución social a efecto de revisar su contenido e insertar una calificación favorable a dicho instrumento; 3) Autorizar como miembros del Consejo de Clasificación de Riesgo a: a) Alejandra Paz Islas Rojas; b) Esteban Andrés Peñailillo Menares; c) Carolina Cecilia Franco Sepúlveda; d) Nicolás Fernando Martorell Pacheco; e) Eduardo Francisco Ferretti Pascoe; y f) María Soledad Rivera Ruiz; 4) Autorizar para la primera administración de la sociedad a los miembros de la Junta Directiva siguientes: a) Álvaro Javier Feller Schleyer, Director Presidente; b) Claudio Ricardo Salín Gudenschwager, Director Secretario; c) Carolina Cecilia Franco Sepúlveda, Primer Director; y d) Alejandra Paz Islas Rojas, Director Suplente; y 5) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, a través de su representante domiciliado en El Salvador y a Álvaro Javier Feller Schleyer. **COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., POR INCREMENTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y COMPRA DE ACCIONES EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud presentada por el Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., y CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado, la facultad de autorizar las inversiones conjuntas a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y 6-A de las Normas para Autorizar a los Bancos, Federaciones, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Controladores de Finalidad Exclusiva a Realizar Inversiones Accionarias en Sociedades Salvadoreñas (NPB1-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., incrementar su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., mediante la adquisición de 1,846 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento ochenta y cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$184,600.00), conformada dicha participación, por 1,560 acciones producto de la capitalización de dividendos por un monto de ciento cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$156,000.00) y 286 nuevas acciones a comprar por valor de veintiocho mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,600.00), con lo que el Banco Cooperativo totaliza 14,764 acciones con valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$100.00), que ascienden a un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,476,400.00), en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.; y II) Comunicar al Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., el romano I) de este acuerdo. **COMUNIQUESE.**

#### **IV) INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES EFECTUADAS EN EL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2023.**

La Unidad de Compras Públicas expone que en el período de enero a marzo de 2023 se realizaron 132 procesos de Libre Gestión que dieron como resultado 106 órdenes de compra y 30 contratos, que en total suman un monto de US\$866,053.48. Asimismo, detalla que se realizaron dos prórrogas de procesos de Libre Gestión, que dieron como resultado la formalización de dos contratos, que en total suman un monto de US\$21,018.00. También se informa que se realizaron dos procesos de Licitación Pública, dando como resultado de este que se formalizaran dos contratos, que en total suman un monto de US\$2,257,166.12. Igualmente se detalla que se realizó un proceso en el Mercado Bursátil, dando como resultado que se formalizara un contrato, por un monto de US\$71,775.00. Además, se informa que se realizó una prórroga de proceso en el Mercado Bursátil, que dio como resultado un contrato, por un monto de US\$10,489.08. El total de las adquisiciones y contrataciones realizadas por esa Unidad en el primer trimestre de 2023 asciende a un monto de US\$ 3,226,501.68. El Consejo Directivo, después de conocer el Informe de contrataciones correspondientes al primer trimestre 2023, presentado por la Unidad de Compras Públicas, y CONSIDERANDO: Que en cada una de las contrataciones y adquisiciones gestionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, durante el período comprendido entre enero y marzo de 2023, la referida Unidad verificó el cumplimiento legal y administrativo regulado en la LACAP y el RELACAP, así como el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, vigentes para ese período. **ACUERDA:** Darse por enterados de las contrataciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hoy Unidad de Compras Públicas, durante el primer trimestre 2023. **COMUNIQUESE.**

#### **V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS AZUL, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Seguros Azul, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal e), 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, **ACUERDA:** 1) Autorizar a la sociedad Seguros Azul, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula SEXTA) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,000.00), pasando de un capital social de TRES

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,750,000.00) a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00), representado y dividido en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL acciones, comunes y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; conforme a lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula en referencia; y 2) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

#### **VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS AZUL VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal e), 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, **ACUERDA:** 1) Autorizar a la sociedad Seguros Azul Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, la modificación de su Pacto Social en las cláusulas QUINTA) CAPITAL SOCIAL y SEXTA) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), pasando de un capital social de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,250,000.00) a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00), representado y dividido en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL acciones, comunes y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; conforme a lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento, asegurándose que las únicas cláusulas a modificar sean las cláusulas en

referencia; y 2) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

#### **VII) AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de autorización de inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que según lo establecido en el artículo 13 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales (NRP-27), esta Superintendencia resolverá sobre las solicitudes de inscripción en el referido Registro, de conformidad con los resultados de la evaluación de las mismas; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores a ocho solicitantes, según el detalle siguiente: a) Álvaro Armando Herrera Navarro en la categoría de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General, b) Darwin Fabricio Ascencio Varela en la categoría de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General, c) Jeffry Josue Benítez Barahona en la categoría de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General, d) Jose David Granados Ferrufino en la categoría de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General, e) Luis Enrique Diaz Munguía en la categoría de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General, f) Salvador Antonio Martinez Olivar en la categoría de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General, g) Fabricio Vidal Cruz Gómez para las categorías Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General y Bienes de Uso Agropecuario e Industrial y h) Capacitaciones Especializadas, S.A. de C.V. para la categoría Bienes Muebles en General; 2) Denegar la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores a dos solicitantes, según el detalle siguiente: a) (*Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24 de LAIP*), S.A. de C.V. en las categorías de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General y Bienes de Uso

Agropecuario e Industrial y b) F. V. C. G. (*Suprimido por constituir datos personales según Art. 6 y 24 de LAIP*) en la categoría Bienes Muebles en General; 3) Instruir a los peritos valuadores que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de este acuerdo, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 31 de mayo de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida y, 4) Hacer del conocimiento de los solicitantes a los que se les deniega su inscripción en el Registro de Peritos Valuadores que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así también, que pueden presentar una nueva solicitud de inscripción en los siguientes períodos de recepción de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 7 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales (NRP-27). **COMUNÍQUESE.**

**VIII) INFORME SOBRE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE DONACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO, POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.**

El Consejo Directivo, visto el informe rendido por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la finalización del proceso de donación del Edificio Centro a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:** Darse por enterado del informe rendido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la finalización del proceso de donación del Edificio Centro a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. **COMUNÍQUESE.**

**IX) Información confidencial** (*Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con Art. 24, Lit. d. LAIP*).

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veintinueve minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda